

# DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS INDÍGENAS

TENDENCIAS INTERNACIONALES  
Y CONTEXTO CHILENO



José Aylwin O.  
Editor



© Instituto de Estudios Indígenas / Universidad de La Frontera

Primera edición, 2004

I.S.B.N: 956-236-161-6

Registro de Propiedad Intelectual Inscripción No 144.833

Foto portada: Archivo Museo Nacional de Historia Natural. Santiago, Chile. Año 1908. En *Mapuche. Fotografías Siglos XIX y XX. Construcción y Montaje de un Imaginario*. Ed. Pehuén 2001

Diseño y diagramación: Katherine Hardessen

Impreso en Imprenta Austral, Temuco, Chile

## Derechos territoriales y lucha por la autonomía: el caso de los *ñuu' savi* (pueblo *mixteco*)

Francisco López Bárcenas\*

### Introducción

Dentro de los reclamos de los pueblos indígenas de México, la autonomía constituye el eje que los aglutina, y dentro de ésta, los territorios ocupan un lugar especial. La tierra y sus recursos naturales, la relación simbólica que guardan con ella, sus lugares sagrados e históricos y los mitos de origen, constituyen el espacio concreto en el que los pueblos indígenas existen y crean sus estructuras sociales, políticas, económicas y culturales; las que les dan identidad y los diferencian del resto de la sociedad mexicana. De ahí que el control de sus territorios constituya la posibilidad de mantenerse y desarrollarse sin dejar de ser lo que son. Por eso, cuando se ven amenazados por agentes externos a ellos responden de manera unitaria, olvidando conflictos internos, construyendo argumentos que se apoyan en la posesión histórica, títulos primordiales, resoluciones presidenciales, sentencias de los tribunales agrarios, entre otros documentos.

En el caso específico del territorio de los *ñuu' savi* o pueblo *mixteco*, la distribución de la propiedad de la tierra y el control territorial generan una serie de conflictos que, la mayor parte de las veces, adquieren características de disputas agrarias. Desde el gobierno se adoptan varias posiciones sobre el problema. Una de ellas pretende minimizarlos reduciendo los reclamos de control territorial a problemas agrarios por la tenencia de la tierra, lo que de principio reduce toda posibilidad de arreglo constructivo, generando problemas más complejos; otra los ubica como problemas intercomunitarios, donde las comunidades mantienen añejas disputas por espacios improductivos “porque les gusta pelear” y “así son por naturaleza”. Estas posturas además de estrechas son equivocadas porque atienden a la superficialidad del problema y no al fondo. Cuando los miembros de las comunidades indígenas luchan por sus espacios territoriales no están peleando sólo un pedazo de tierra donde sembrar o colocar una casa para vivir con su familia. Están

---

\* Abogado, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México.

defendiendo, sobretodo, su derecho a *ser*, a vivir como *colectivo humano*, a mantener el control sobre su vida comunitaria y, en un sentido más amplio, a tener el derecho de decidir su futuro. Están peleando por su autonomía.

Contra estos propósitos se mezclan intereses gubernamentales que desde el poder buscan controlarlos, porque si las comunidades logran su propósito debilitan las bases corporativas sobre las que descansa su poder. Por eso cada vez que pueden ignoran o esquivan el problema, pero cuando esto no es posible, las ponen a pelear entre ellas generando nuevos problemas, entre ellos los agrarios. Sólo que la oposición a que las comunidades controlen su vida interna y su futuro muchas veces no viene sólo del gobierno sino también de algunas organizaciones independientes que consideran que al fortalecerse las estructuras comunitarias ellos perderán clientela y espacios de negociación frente al gobierno. Por eso hacen pocos esfuerzos reales para la solución de los problemas.

En el presente trabajo se expone el caso de los *ñuú savi*. En el se propone una exploración sobre la forma en que se constituye el territorio *mixteco* a partir de los elementos simbólicos que se entretajan para su conformación, la tenencia de la tierra y los conflictos que esto genera, a partir de algunos casos específicos.

### 1. El territorio de los *ñuú savi*

El pueblo *mixteco* –*ñuú-savi*- o “pueblo de la lluvia” en lengua *mixteca* habita un territorio que se encuentra repartido entre los Estados de Guerrero, Oaxaca y Puebla; abarcando una superficie aproximada de 40,000 kilómetros cuadrados. Su frontera occidental corre paralela a los límites entre los estados de Guerrero y Oaxaca, hasta la altura de Tlapa, después sigue la cuenca del río Atoyac, hasta llegar a Acatlán, en el Estado de Puebla. Al norte sus límites arrancan desde este punto en línea recta hasta conectarse al bajo Valle de Tehuacán, en el mismo Estado, sigue la configuración de la Cañada de Telixtlahuaca, en Oaxaca y avanza por los Valles Centrales rumbo a Cuilapan. De ahí varía al sureste, llega a Teojomulco y continúa por los límites del distrito de Juquila hasta la altura de Puerto Escondido, en la costa del Océano Pacífico, cuyo litoral forma su frontera sur.<sup>1</sup>

De acuerdo a su situación geográfica y ecológica el territorio de los *ñuú savi* ha sido clasificado como región Alta, Baja y Costeña. Administrativamente se encuentra dividido en 179 municipios, de los cuales trece se ubican al oriente del Estado de Guerrero, 10 en el Estado de Puebla y 156 al oeste del Estado de Oaxaca.<sup>2</sup> Desde el punto de vista cultural, en

---

1 López Ramos, Juan Arturo, (1987). *Esplendor de la Antigua Mixteca*, Trillas, México, pp. 25-26.

2 Julián Caballero, Juan, “Notas para un proyecto de autonomía del pueblo mixteco”, en: Alicia Barabas y Miguel A. Bartolomé (coordinadores), *Autonomías Étnicas y Estados Nacionales*, CONACULTA-INAH, México, 1998, pp. 442-443.

su manifestación contemporánea, investigaciones recientes encuentran que el territorio que ocupan los *ñuu' savi* dentro del estado de Oaxaca es cercano a los 18 759 km<sup>2</sup>.<sup>3</sup>

La geografía de este territorio es bastante accidentada. Grandes sierras la atraviesan transversalmente dando origen a varias cadenas montañosas que se entrecruzan, creando un relieve sumamente abrupto y con limitados valles. Porcentualmente se calcula que el 85% del suelo *mixteco* está compuesto por lomeríos y pendientes mayores y el resto por valles. Las sierras más conocidas son las de Nochixtlán y Peñoles, al este, las de Acatlán, en el Estado de Puebla, y las de Coicoyán de las Flores, al oeste del Estado de Oaxaca. En conjunto todas estas montañas reciben el nombre de Nudo *Mixteco*.

Actualmente se estima que la cuarta parte del territorio *mixteco* sufre una erosión irreversible y otra quinta se encuentra en proceso de destrucción. Estudios recientes pronostican que en menos de treinta años podría ser una estepa árida, con vegetación desértica, abandonada, en la cual subsistan sólo pequeños pueblos en los valles regados, en medio de montañas con escasísimas áreas de temporal, lavadas por el aire y el viento.<sup>4</sup> A esta ecología en constante deterioro contribuye también la deficiente precipitación pluvial, la desigual distribución de la lluvia durante el ciclo productivo y la calidad calcárea de buena parte de los suelos, lo cual ha llevado a especialistas en la materia a afirmar que uno de sus rasgos comunes es la pobreza de nutrientes, especialmente nitrógeno y fósforo, así como su alto contenido de calcio, carbonato y deficiencia en materia orgánica.<sup>5</sup> En este espacio es donde se entretajan elementos físicos y simbólicos que interactúan para la conformación del territorio *mixteco*.

Uno de estos elementos materiales es la tierra. La tierra –el *ñuu'u-* para los *ñuu' savi* o pueblo *mixteco*, como para muchos otros pueblos históricamente no fue un objeto mercantil sino un elemento sagrado. En su concepción más genérica era concebida como una divinidad, la diosa madre de la que nacían los demás dioses vegetales y animales y de quienes dependía la vida de los hombres. La relación entre los pueblos –*ñuu'*– y la tierra –*ñuu'u-* era casi un acto religioso. Se podía usar pero no disponer de ella; es más, el mismo uso quedaba subordinado a la organización social.<sup>6</sup>

Cuando los españoles llegaron a colonizar estos lugares hubo un choque entre esta concepción y la de los invasores, para quienes la tierra sólo representaba una mercancía más. Sin embargo, a pesar de la influencia que las políticas de los colonizadores tuvieron sobre la relación pueblo-tierra, no fue tanta como para borrarla. Mu-

---

3 Bartolomé, Miguel A. "El pueblo de la lluvia. El grupo etnolingüístico *ñuu savi* (mixtecos), en: Barabas, Alicia M y Miguel A. Bartolomé, *Configuraciones Étnicas en Oaxaca. Perspectivas Etnográficas para las Autonomías*, INI-CONACULTA-INAH, México, 1999, pp. 135-188.

4 Martínez Vásquez, Víctor Raúl, *Movimiento Popular y Política en Oaxaca 1968-1986*, CONACULTA, Colección Regiones, México, 1990, p. 35.

5 Ibid.

6 Pastor, Rodolfo, *Campesinos y Reformas: la Mixteca, 1700-1856*, el Colegio de México, México, 1987, pp. 21-22.

chos especialistas en la materia dan cuenta de que tal relación aún persiste. La tierra – escribió Guillermo Bonfil Batalla- no se concibe como una mercancía; es un recurso productivo indispensable, pero es más que eso: es un territorio común, que forma parte de la herencia cultural recibida.

*«Ahí, en ese espacio concreto se manifiestan en diversas formas las fuerzas superiores: ahí están las entidades favorables y las maléficas, a las que hay que propiciar, los sitios sagrados, los peligros, las referencias. La tierra es un ente vivo, que reacciona ante la conducta de los hombres; por eso, la relación con ella no es puramente mecánica sino que se establece simbólicamente a través de innumerables ritos y se expresa en mitos y leyendas. Frecuentemente, la imagen que se tiene del mundo está organizada a partir de ese territorio propio, que ocupa el centro del universo. En los pueblos desplazados queda en la memoria colectiva el recuerdo del territorio primigenio y la aspiración de recuperarlo, aún cuando hoy se tengan otras tierras y se pueda ir viviendo.»<sup>7</sup>*

Desde esa perspectiva, para los pueblos indígenas el territorio es el elemento fundamental dentro del cual se inscribe la identidad colectiva, no representa solo una especial adaptación productiva, sino también una compleja relación simbólica. Parte del conjunto de representaciones colectivas que dan vida a las conciencias étnicas se refieren a los territorios propios como marcos físicos y simbólicos de la experiencia grupal.

*«La tierra es cultura en la medida en que ofrece un marco propicio para las relaciones productivas y simbólicas de la sociedad, incluso, ya que el territorio es el resultado de la articulación entre la población y su espacio, puede llegar a ser movable si la población se desplaza.»<sup>8</sup>*

Lo anterior, que es válido para la generalidad de los pueblos indígenas de México, también lo es para el pueblo *mixteco*, que dentro de su concepción el pueblo *-ñuu'-* y la tierra *-ñuu'u-* guardan una estrecha relación. De una forma general se puede afirmar que una sociedad es *ñuu'* sólo en la medida en que guarda una relación cultural, histórica, simbólica, con la tierra. Si no es así, será *yoso*, un espacio donde habitan pero sin ninguna relación que los una. *Yoso* es llano, un lugar deshabitado, aunque puede equiparse al *nuú* si se integra por mixtecos *seé nuú*<sup>9</sup>. y se liga a elementos identitarios, como la posesión por miembros de otro *ñuu'* o hechos históricos que tengan que ver con él.

---

7 Bonfil Batalla, Guillermo, *México Profundo: Una Civilización Negada*, Grijalbo-CONACULTA, México, 1990, p. 64.

8 Bartolomé, Miguel Alberto, *Gente de Costumbre y Gente de Razón: Las Identidades Étnicas en México*, Siglo XXI- Instituto Nacional Indigenista, México, 1997, pp. 86-87.

9 *Seé nuú*, literalmente significa hijos del pueblo, pudiendo equiparse a ciudadanos de la comunidad. Se adquiere esta categoría no por mayoría de edad sino por responsabilidad, que se manifiesta cuando se comienza a desempeñar cargos comunitarios o se es casado.

Muchos y de diversos tipos son los elementos culturales y míticos que intervienen en la formación del *ñu'u*. En casi todo el territorio de los *ñuú savi* existen lugares considerados sagrados por las comunidades que los habitan, o con algún sentido mítico o histórico. Es famosa la relación que describe cómo los dioses hicieron brotar de la Cueva de Apoala el río *Yutatnoho* o *Tutsa to'on*, río sagrado que dio origen a los primeros linajes *mixtecos*, de donde surgieron los primeros habitantes de la región; pero no son los únicos, en casi todas las comunidades se pueden hallar cuevas o ríos con algún sentido mítico o sagrado. Otras hablan de cómo se fundaron los pueblos *-ñuú* si se formaron por indígenas, *yoso* si en ellos intervinieron agentes externos o se formó por personas no originarias, también denominadas *te'e toho*<sup>10</sup>, o de sucesos de historias locales que a través del tiempo tienen relevancia para la formación de las identidades locales.<sup>11</sup>

También existen lugares que son sagrados porque en ellos existen deidades, como los *ntoso*, especie de gigantes que crearon al hombre y todo lo que en el mundo existe, pero cuando vieron que aumentaban las necesidades del hombre y el mundo era muy pequeño, levantaron el mar y crearon el *ñuu tu'u*, pueblo viejo, donde se pudiera vivir. Pero el hombre se volvió ambicioso, descompuso al mundo y fue condenado a morir como vivía: entre basura.<sup>12</sup> Además de los *ntoso*, que son a la vez bondadosos o malvados, en varios lugares, sobre todo de la *mixteca* baja, existe el *tavayuku*, señor de los montes al que hay que rendir culto antes de aprovechar la tierra o sus recursos porque si no puede castigar con enfermedades o algunos otros males. Son estos elementos los que configuran los territorios indígenas y diferencian a estos de las tierras, como propiedad y espacios para la vivienda y la producción.

Todo lo anterior nos lleva a afirmar que cuando hablamos de territorios indígenas nos referimos a *"un área geográfica o espacio de la naturaleza que se encuentra bajo la influencia cultural y el control político de un pueblo."* En ese sentido también se dice que:

*"Cuando los pueblos indígenas reclaman derechos sobre los territorios que ocupan y han ocupado tradicionalmente se refieren a la posibilidad de ejercer influencia y ejercer control sobre lo que ocurre en esos espacios, cómo se usan y dispone de ellos; se refieren a la posibilidad de participar como colectividades en las decisiones que afectan esos territorios y a los recursos allí existentes; se*

---

10 Esta expresión puede traducirse al castellano como ajeno a la comunidad o extrapolándola como extranjero.

11 La bibliografía es abundante sobre el tema, pero puede verse: Dalhgren de Jordan, Bárbara, *La Mixteca, su Cultura e Historia Prehispánicas*, Gobierno del Estado de Oaxaca, Oaxaca, 1979, pp. 261-318; Acevedo Conde, María Luisa, "Los Mixtecos", en: *Etnografía Contemporánea de los Pueblos Indígenas de México*, Pacífico Sur, Instituto Nacional Indigenista, México, 1995, pp. 158-169; Bartolomé, Miguel A. "El Pueblo de la Lluvia. El Grupo Etnolingüístico *Ñuu Savi* (mixtecos)", en: Barabas, Alicia M y Miguel A. Bartolomé, *Configuraciones Étnicas en Oaxaca. Perspectivas Etnográficas para las Autonomías*, INI-CONACULTA-INAH, México, 1999, 135-188.

12 Este mito fue recogido por Abigail Hernández Núñez, en la comunidad de Ocotlán, Santa Lucía Monteverde, Putla, en la mixteca baja.

*refieren a la posibilidad de intervenir en el gobierno de las sociedades allí asentadas".*<sup>13</sup>

De lo expuesto se deduce que los territorios indígenas son espacios bajo su influencia y control, donde pueden libremente practicar y desarrollar su vida colectiva sin que nadie pueda interferir ni prohibírsele, salvo el caso en que no se respeten las normas de convivencia que se comprometan a respetar y libremente pacten con el Estado. Los territorios indígenas no son propiedad de dichos pueblos; ellos tienen el derecho de usar y gozar de tales espacios para su bienestar y desarrollo propio pero no pueden disponer de él como se hace con la propiedad. Tampoco pueden prohibir la intervención del Estado en asuntos de su competencia, ni su uso por los no indígenas mientras aquellos respeten los valores en que sustentan su unidad. Otro aspecto importante de los territorios es que no necesariamente deben constituir unidades geográficas, pueden hallarse desmembrados sin que por eso dejen de ser territorio o por ello se diga que tengan varios. Todo depende del lugar en que se ubiquen los espacios que los indígenas necesitan para la reproducción de su vida cultural.<sup>14</sup>

No está demás decir que el territorio *mixteco* no coincide con lo que oficialmente se conoce como región *mixteca*. En primer lugar porque esta fue trazada siguiendo criterios económicos y divisiones administrativas, dejando fuera comunidades enteras que se adscriben a la cultura *mixteca*, sobretodo las que se ubican en la Sierra Sur del Estado, que para el gobierno constituye otra región, y algunas ubicadas en lo que se conoce como la región de la Costa. Sin embargo, si se toma el criterio cultural bien puede hacerse coincidir el territorio y la cultura, pues esta no es más que «*la expresión espacial de un proceso histórico particular, que ha determinado que la población del área esté organizada en un sistema de relaciones sociales que la sitúan en el contexto de la sociedad global en términos de relaciones características particulares con el todo y las demás regiones*»<sup>15</sup>, en donde ella misma se articula a través de microregiones complementarias, internamente jerarquizadas y donde sus significantes primarios están ligados a su territorialidad.

## 2. Tenencia de la tierra

En Oaxaca, como en el territorio *mixteco*, la propiedad de la tierra muestra una tendencia marcadamente hacia la propiedad de carácter social.<sup>16</sup> De los 9 millones 536

---

13 Instituto Interamericano de Derechos Humanos, "Los Derechos de los Pueblos Indígenas. Documento para Discusión", *Crítica Jurídica*, número 14, México, 1994, pp. 155-165.

14 López Bárcenas, Francisco, "Territorios, Tierras y Recursos Naturales de los Pueblos Indígenas de México", *Constitución y Derechos Indígenas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002, pp. 122-143.

15 Bonfil Batalla, Guillermo, "La Regionalización Cultural de México: Problemas y Criterios", en *Seminario sobre Regiones y Desarrollo en México*, Instituto de Investigaciones Sociales, México, 1973, p. 177. Citado por Giménez, Gilberto, *Apuntes para una Teoría de la Región y de la Identidad Regional*, s.p.i.

16 La legislación mexicana reconoce tres tipos de propiedades, privada, pública y social. La primera es la que corresponde a los particulares, la segunda al Estado y la social a ejidos y comunidades.



mil hectáreas que aproximadamente constituyen el Estado, 6 millones 240 mil 941 –el 65.45%– están bajo el régimen de propiedad comunal, repartidas en 702 núcleos agrarios; y 1 millón 702 mil 497 –el 17.85%– son ejidales, agrupadas en 1461 núcleos agrarios, lo que nos dice que 83.30% del territorio estatal es de propiedad social. Para el caso específico del territorio *mixteco* ubicado en ese Estado, si tomamos como referente los distritos con más población indígena encontraremos que de los 155 municipios concentrados en estos distritos 139, el 89.26% de ellos tienen propiedad social. La tierra de estos municipios se divide en 288 núcleos agrarios, 53 ejidos y 235 comunidades agrarias. Lo anterior nos muestra que la identidad comunitaria es muy fuerte y más en relación con la tierra.

No obstante esta aseveración, es importante aclarar que la comunidad agraria sólo es una forma de propiedad de la tierra que muchas veces no concuerda con la comunidad indígena, que es el núcleo de organización de la vida de los pueblos y más que a un espacio geográfico se refiere a relaciones socioculturales de sus integrantes. Una comunidad indígena se identifica no tanto por el régimen de tenencia de la tierra sino por sus relaciones políticas –sistema de cargos, asambleas, consejo de principales–; económicas –el tequio, la mano vuelta; religiosas –mayordomías–; sociales –el compadrazgo; culturales – la lengua, los mitos de origen, etcétera. Juntas todas estas relaciones forman un entretejido que da identidad a las comunidades y las diferencia a unas de otras, aunque haya rasgos comunes que también las aglutine en regiones y aun como parte de los *ñuu-savi*. Una comunidad indígena puede ser propietaria de tierras comunales pero también puede ser titular de ejidos y pequeña propiedad sin que esto le quite su condición de comunidad indígena. Por otro lado la comunidad agraria puede pertenecer a indígenas pero nada impide que sea propiedad de mestizos.

### **3. Los conflictos agrarios en el territorio *mixteco***

Pero el territorio no solo une, sino también separa, por los derechos y deberes que surgen de su posesión. El territorio de los *ñuu savi* no es ajeno a esto y un ejemplo es la propiedad de la tierra. Los conflictos que esto acarrea en la actualidad tienen que ver con el criterio con que se titularon las tierras a las comunidades indígenas. Durante el proceso de reconocimiento o confirmación y titulación de las tierras que las comunidades poseían, o las que les dotaba el Estado cuando carecían de ellas, sólo se pensó en proveerlos de un patrimonio, pero nunca en reconocer un territorio sobre el cual los pueblos indígenas y sus comunidades desarrollaban su vida y ejercían poder, ni la relación cultural que guardaban con ella.

Nada de esto se tomó en cuenta ni por los españoles ni por la clase criolla que asumió el poder cuando el país dejó de ser colonia española y se convirtió en país independiente. Menos por los gobiernos emanados de la revolución a quienes correspondió cumplir las

promesas de devolver las tierras a los campesinos. Todo esto, aunado a la incapacidad del Estado por hacer valer el Estado de derecho, mezclado con los intereses de organizaciones políticas y del propio gobierno por administrar y hasta provocar los conflictos entre comunidades porque eso les permite cierto control sobre ellas, da como resultado que el territorio *ñuu' savi* o pueblo *mixteco* sea considerado de alta explosividad.

De los 656 conflictos agrarios registrados por el sector agrario en el Estado de Oaxaca 167 se localizan en el territorio *mixteco*, involucrando al menos 332 comunidades indígenas de 130 municipios de los 156 que componen la región. En conjunto estas comunidades se disputan alrededor de 97,909 hectáreas generando conflictos que llevan alrededor de 40 años de existencia, siendo el que menos tiempo tiene 5 años y el mayor alrededor de doscientos años, con algunas excepciones que encuentran sus orígenes antes de la llegada de los españoles a tierras mesoamericanas.<sup>17</sup> La situación no es halagüeña, pues alrededor del 52% del territorio *mixteco* vive en constante inestabilidad social en la disputa por los espacios territoriales, involucrando al 22% de las comunidades que la integran.

Varios de estos conflictos son denominados por el gobierno como de atención especial. De estos conflictos "de atención prioritaria" tres se ubican en el distrito de Nochixtlán y tres en el Distrito de Tlaxiaco, en la *mixteca* alta; dos en el de Juchitán, en la *mixteca* baja; y uno en Sola de Vega, por la *mixteca* costeña. Las características comunes de estos conflictos son que la mayoría de ellos encuentran sus razones de ser en límites de tierras, despojos o por invasión. Se trata de conflictos añejos, algunos con siglos de existencia, derivados de causas sociales, como el aumento de la población y la demanda de espacios para asentamiento, pero también por causas culturales, ligadas a la relación simbiótica entre la tierra y los pueblos. Junto a las anteriores existen causas políticas de diversa índole, entre ellas el interés de las autoridades de los tres niveles de gobierno de manejar los conflictos en lugar de solucionarlos, la estrategia de las organizaciones políticas, de mantenerlos para asegurarse seguidores.

Ejemplos de estos abundan donde siendo asuntos jurídicamente resueltos se presentan como problema por la intervención de organizaciones: Santo Domingo Ixcatlán contra Chalcatongo de Hidalgo, o el de San Miguel el Grande contra Tlaxiaco, donde la primera es apoyada por la Organización de Autoridades y Pueblos Indígenas de la *Mixteca* (OAMPIM), organización dirigida por extrabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria ligados al Secretario de Gobierno del Estado, y la segunda por personeros del PRI; Santa Catarina Noltepec contra San Miguel Cuevas, donde la primera es apoyada por el Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT); Santa Lucía Monteverde contra Santa Catarina Yosonotú o San Sebastián Nopalera contra San Pedro Yosotatu, en los que la primera recibe el apoyo de la Unión Campesina Democrática (UCD), organización afiliada

---

17 Conflictos agrarios detectados por el sector agrario, Oaxaca, 2001, fotocopiado.

al Partido de la Revolución Democrática, de filiación izquierdista. Todo lo anterior demuestra que las luchas por la tierra, en la *mixteca* oaxaqueña, también son luchas por el derecho al territorio y el ejercicio de la autonomía.

## Conclusiones

El caso del territorio *mixteco* ilustra claramente cómo los denominados conflictos agrarios son mucho más que eso, constituyen escenarios donde las comunidades *mixtecas* luchan por el control de sus espacios territoriales y el ejercicio de su autonomía. A estos propósitos se oponen fuerzas gubernamentales pero también de organizaciones populares que no alcanzan a entender la especificidad de los reclamos de los pueblos indígenas y sus comunidades. A las primeras les interesa no resolver los problemas y hasta provocarlos a veces, porque es una manera de ejercer el control sobre las comunidades; a las segundas les conviene que no se solucionen porque de esa manera cuentan con clientela política para presionar al gobierno. De esta manera se forma un círculo perverso en donde las comunidades quedan atrapadas en una red de intereses ajenos a ellas que las perjudican y violentan sus derechos. La lucha por la tierra es una también una lucha por el poder, por el control de la vida comunitaria y los recursos naturales y culturales que ello encierra. Todo este entramado de elementos se conjugan para transformar la lucha por la tierra en una lucha territorial y como tal se traduce en una lucha política.

Otras de las causas de los conflictos agrarios se deben a que la legislación sobre tierras y territorios existente en nuestro país es insuficiente y, además, no se respeta. Las disposiciones constitucionales sobre la protección especial de las tierras indígenas y la internacional sobre los territorios es ignorada. A las comunidades indígenas se les trata igual que al resto de sociedad. Además de respetar las leyes para resolver los conflictos se necesita modificarlas para que den más participación a las propias comunidades en la toma de decisiones sobre sus problemas. En esa situación no es posible hablar de la vigencia de un estado de derecho, democrático, plural e incluyente porque las normas jurídicas no constituyen reglas generales aplicables a todos los casos de conflictos, sino el referente para negociar cada caso específico, sin importar si las partes respetarán los acuerdos porque tampoco hay órgano del estado que los hagan cumplir, aunque cuenten con facultades para hacerlo.

Para resolver esta situación se necesita que el Estado modifique sustancialmente su actitud hacia los pueblos indígenas y sus derechos, específicamente en materia de derechos territoriales y conflictos agrarios. Es asombroso que al tiempo que más de medio centenar del los 656 conflictos de este tipo registrados oficialmente en el Estado de Oaxaca sean catalogados como “de atención prioritaria” por su alta explosividad, como solución a ellos sólo se proponga brindarles proyectos productivos con recursos económicos insignificantes de programas oficiales, como los programas de empleo temporal. Solo cuando la vio-

lencia hace presencia se retoma el diálogo para abandonarlo cuando vuelve la calma.

Un nuevo trato del Estado a este problema requiere, entre otras cosas, revisar que el reconocimiento del derecho colectivo a las tierras y territorios implique la capacidad de las comunidades para mantener o darse su propio sistema de gobierno y no únicamente dentro del derecho privado sino del público, como parte de la estructura del Estado. Si la pasada reforma constitucional en materia indígena hubiera reconocido los derechos territoriales de los pueblos indígenas, el camino hubiera comenzado a allanarse. Pero no fue así, y las soluciones siguen quedando fundamentalmente en autoridades externas. En estas condiciones la demanda de autonomía, del reconocimiento explícito de las comunidades y sus territorios adquiere relevancia. Solo mediante el fortalecimiento de éstas podrán participar activamente y proponer sin la interferencia de factores externos la solución de sus problemas. Como actores principales, no como partes subsidiarias.